



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCHB

**TENER POR CERRADA LA
INVESTIGACIÓN**

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 906

Santiago, 29 JUL 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por el ORD. U.I.P.S N° 603, de fecha 29 de agosto de 2013 se dio inicio la instrucción del procedimiento sancionatorio en contra de **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.** (en adelante, "Endesa"), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, titular del proyecto "Ampliación Central Bocamina Segunda Unidad", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 206, de 2 de agosto de 2007, aclarada por las Resoluciones Exentas N° 229, de 21 de agosto de 2007 y N° 285, de 8 de octubre de 2007 y modificada por la Resolución Exenta N° 66, de 12 de marzo de 2009; todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;

2. Que, mediante ORD. U.I.P.S N° 976, de 26 de noviembre de 2013, se procedió a reformular cargos a Endesa.

3. Que, considerando, los antecedentes que rolan el expediente Rol N° D-015-2013, entre éstos:

de 2013 mediante el cual se reformularon cargos a Endesa; N° 1083, de 18 de diciembre de 2013; N°1069, de 16 de diciembre de 2013; N°1083, de 18 de diciembre de 2013; N°1102, de 20 de diciembre de 2013; N°53, de 14 de enero de 2014; N°84, de 22 de enero de 2014; N°107, de 21 de enero de 2014; N°120, de 28 de enero de 2014 N°137, de 4 de febrero de 2014; N°159, de 10 de febrero de 2014; N°188, de 14 de febrero de 2014; N°210, de 19 de febrero de 2014; N°211, de 19 febrero de 2014; N°222, de 21 de febrero de 2014; N°483 de 23 de abril de 2014; N°490, de 24 de abril de 2014; N°492 de 25 de abril de 2014; N°538, de 5 de mayo 2014; N°602, de 16 de mayo de 2014; N°603, de 16 de mayo de 2014; N°604, de 16 de mayo de 2014; N°626, de 23 de mayo de 2014; N°657, de 30 de mayo de 2014;

3.3. Los Informes de Fiscalización DFZ-2013-34-VIII-RCA-IA; DFZ-2014-002-VIII-RCA-IA; y DFZ-2014-59-VIII-RCA-IA de junio de 2014;

3.4. Las denuncias y presentaciones efectuadas por Marisol Ortega Aravena, Luis Villablanca, y el Honorable Senador Navarro, con fecha 28 de marzo de 2013 ante el Gobernador Marítimo de Talcahuano, remitida mediante el Ord./VIII/N°10147E del Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región del Bío-bío, y la posterior solicitud de Marisol Ortega de fecha 2 de diciembre de 2013; la denuncia presentada por Betty Gómez con fecha 30 de mayo de 2013 en la Superintendencia del Medio Ambiente VII Región y la presentación de 2 de diciembre de 2013; denuncia presentada por Luis Alberto Morales Riffo, remitida por el Ord N°4414 de Seremi de Salud Región del Maule, y recibida el 6 de septiembre de 2013 en la Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes adicionales acompañados con fecha 26 de septiembre de 2013 y aquellos antecedentes acompañados con fecha 8 de enero de 2014; la denuncia presentada por Ángel Custodio Flores Bravo el 6 de septiembre de 2013 en Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes adicionales acompañados con fecha 26 de septiembre de 2013; denuncia de Hernán Pinochet de la Paz presentada con fecha 16 de septiembre en la Superintendencia del Medio Ambiente, los antecedentes adicionales acompañados con fecha 4 de noviembre de 2013, los antecedentes acompañados con fecha 13 de diciembre de 2013, la presentación de fecha 3 de enero de 2014; la denuncia presentada por Arnoldo Gajardo, con fecha 4 de diciembre de 2013; la denuncia presentada por Ruth Vallejos Parra, con fecha 6 de diciembre de 2013; denuncia presentada por Marisol Ortega Aravena el 14 de enero de 2014, en representación del Sindicato de Trabajadoras Independientes de Pescadoras y recolectoras de Algas y Actividades Conexas de Caleta Lo Rojas y VII Región; la denuncia Luis Villablanca Rivas presentada el 14 de enero de 2014, en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Armadores y Ramas afines a la Pesca Artesanal de Coronel y la presentación de fecha 2 de diciembre de 2013;

3.5. Las presentaciones efectuadas por Endesa, la de fecha 12 de septiembre de 2013; 30 de septiembre de 2013; 15 de noviembre de 2013; 13 de diciembre de 2013; 23 de diciembre de 2013; 17 de enero de 2014; 22 de enero de 2014; 29 de enero de 2014; 31 de enero de 2014; 4 de febrero de 2014; 6 de febrero de 2014; 11 de febrero de 2014; 18 de febrero de 2014; 20 de febrero de 2014; 24 de febrero de 2014; 25 de febrero de 2014; 27 de marzo de 2014; 28 de abril de 2014; 6 de mayo de 2014; 8 de mayo de 2014; 9 de mayo de 2014; 13 de mayo de 2014; 16 de mayo; 30 de mayo de 2014; 13 de junio de 2014;

3.6. Ordinario N°140897, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, presentada con fecha 4 de junio de 2014 en la Superintendencia del Medio Ambiente;

3.7. El acta de inspección personal de fecha 5 de febrero de 2014 y demás antecedentes disponibles en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental;

4. Que, se encuentran concluidas las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio;

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar;

RESUELVO:

I.- TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° D-015-2013, seguido en contra de Endesa, titular del proyecto “Ampliación Central Bocamina Segunda Unidad”, calificado ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N° 206, de 2007, aclarada por las Resoluciones Exentas N° 229, de 21 de agosto de 2007 y N° 285, de 8 de octubre de 2007 y modificada por la Resolución Exenta N° 66, de 12 de marzo de 2009; todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío;

II.- NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA O PERSONALMENTE, según se dispone el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a: (i) Cecilia Urbina Benavides, apoderada de Endesa, domiciliada en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Providencia; (ii) Honorable Senador don Alejandro Navarro, Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso; (iii) Ledislao Alex Quevedo Langenegeger, apoderado de Marisol Ortega y Luis Villablanca, domiciliado en calle Trinitarias 159, Concepción; (iv) Betty Gómez, Melany Aravena, Luzmira Zambrano, Liliana Pino y Leónidas Alvear, de manera conjunta, todos domiciliados en San Ramón N° 197, la Colonia, Coronel; (v) Luis Alberto Morales Riffo, domiciliado en pasaje Capitán Cabrejo Alto N° 796, Anexo Población Aroldo Figueroa, Sector Lo Rojas, Coronel; (vi) Ángel Custodio Flores Bravo, calle Amengual N° 326, sector la Colonia, Coronel; (vii) Hernán Antonio Pinochet de la Paz, Moneda 973, oficina 919, Santiago; (viii) Arnoldo Esteban Gajardo Cruz, San Ramón N°196, La Colonia, Coronel; (ix) Ruth Vallejos Parra, Federico Schwager N°139, La Colonia, Coronel; (x) Sindicato Independiente de Trabajadoras pescadoras y recolectoras de algas y actividades conexas de la caleta Lo Rojas y de toda la jurisdicción de la VIII región, Pedro Arias N° 473, Lo Rojas, Coronel; (xi) Sindicato de trabajadores Independientes, pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de coronel, Avenida Sur N° 476 Lo Rojas, Coronel.




Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

